



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1 8 6 9 2022
(3 0 JUN 2022)

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro Educativo Technical Petroleum, ubicada en el Municipio de Pasto

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal 0144 del 22 de febrero de 2020, el Alcalde de Pasto, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la función de proferir los actos administrativos correspondientes, desarrollar los procedimientos administrativos y resolver los recursos que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que le corresponde al estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores, las condiciones para prestar el servicio educativo.

Que el Artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 1.8, establece como competencia de los municipios certificados, las de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el Presidente de la República.

Que según el Artículo 2.3.2.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015, *“La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas según el caso, quienes podrán ejercer esas funciones a través de las respectivas secretarías de educación. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior. Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.”*

Que el Artículo 2.3.7.1.3 ibídem, establece que *“La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral”.*

Que conforme a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, *“El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso el establecimiento entregará a la*

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casa de la Educación



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1 8 6 9 2022

(30 JUN 2022)

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro Educativo Technical Petroleum, ubicada en el Municipio de Pasto

secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”.

Que el artículo 2.3.7.4.5. "Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1 del presente decreto. Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma. 1. Vincular... 3. Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo por la cual se organizó el establecimiento o la institución....7. Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables”.

Que el decreto 1075 de 2015, parte 6, título 2, artículo 2.6.2.2, establece que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos; de igual manera en el Artículo 2.6.3.1, manifiesta que la institución para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento, Obtener el registro de los programas, obviamente contar con planta física y el registro en el sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET, los estudiantes matriculados y certificados.

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto enuncia que "*Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procede a su cancelación.*"

De igual manera, el Artículo 2.6.4.7 expresa que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, de tal manera que una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que la Secretaría de Educación de Pasto, con Resolución No. 2122 del 4 de septiembre de 2014 del, "Autoriza la licencia de Funcionamiento del Centro Educativo "Technical Petroleum" que se encuentra ubicado en la Calle 13 No. 28-29 Barrio San Ignacio.....".

Que Con Resolución No. 2123 del 4 de septiembre de 2014, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, "Autoriza el Registro del Programa Técnico Laboral en Seguridad Industrial....".



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1869 2022

()

30 JUN 2022

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro Educativo Technical Petroleum, ubicada en el Municipio de Pasto

Que con Resolución No. 1469 del 18 de junio de 2015, la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, autoriza el registro del programa Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional, con vigencia de 5 años.

Que con Resolución 3643 del 30 de diciembre de 2016, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, "Autoriza el cambio de propietario y Representante Legal del Centro Educativo TECHNICAL PETROLEUM, institución de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano, identificada con NIT 900696505-9, establecimiento de naturaleza privada, ubicado en la calle 13 No. 28-29, Teléfono 7368592, correo electrónico tecnipetrolpasto@gmail.com, propiedad de la Corporación JALIL GIBRAN y reconocer como nueva Representante Legal a la señora HILDA PATRICIA WHITE DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía no. 41.725.801 de Bogotá.

Que de acuerdo al reporte de la plataforma del Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se verifica que el programa Técnico Laboral en Seguridad Industrial se encuentran en estado cancelado por pérdida de vigencia.

Que con Resolución No 1273 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, resuelve cancelar el Registro del programa Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional ofertado por el Centro Educativo Technical Petroleum por pérdida de vigencia, cuyo acto administrativo se publicó en la página web de la Secretaría de Educación de Municipio de Pasto para conocimiento de la comunidad educativa.

En consecuencia, según los motivos expresados anteriormente que reflejan el incumplimiento de la normatividad vigente por parte de las directivas del Centro Educativo Technical Petroleum, es pertinente ordenar la cancelación de la licencia de funcionamiento y por tanto el cierre definitivo del citado establecimiento educativo, por cuanto no está prestando el servicio educativo para el cual fue creado.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la Licencia de Funcionamiento al CENTRO EDUCATIVO TECHNICAL PETROLEUM, con NIT 900130395-6, Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, ubicado en la Calle 13 No. 28-29 Barrio San Ignacio de la ciudad de San Juan de Pasto, teléfono 7368592, celular 3163915372, correo electrónico info@tecnipetrol.edu.co tecnipetrolpasto@gmail.com de propiedad de la Corporación JALIL GIBRAN, bajo la representación legal de HILDA PATRICIA WHITE DE SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 41.725.801 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a las directivas del Centro Educativo Technical Petroleum, la entrega del archivo de registros de estudiantes matriculados, estudiantes certificados y registros académicos del período de vigencia de los programas autorizados, a la Secretaría de Educación de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora Hilda Patricia Wuite de Salazar identificada con cédula de ciudadanía No. 41.725.801 de Bogotá, en calidad de representante legal del del Centro Educativo Technical Petroleum, al correo electrónico info@tecnipetrol.edu.co tecnipetrolpasto@gmail.com, quien dentro de diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, podrá interponer

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1869 2022
(30 JUN 2022)

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro Educativo Technical Petroleum, ubicada en el Municipio de Pasto

recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, realizar el registro de la cancelación de la Licencia de funcionamiento en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo SIET

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública, una vez ejecutoriado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 30 JUN 2022 de 2022


GLORIA ENEYDA JURADO ERASO
Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Proyectó: 
Ana Ruth González Villota
Profesional Universitaria SEM

Revisó: 
Martha Ruano Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM

Aprobó: 
María Mercedes Estupinán Coral
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia SEM